

de quien les habla: verse obligado a resumir a base de alusiones meramente telegráficas esa riqueza de aportaciones, tanta variedad temática.

Pues bien, amigos, esa es la razón del estímulo: haber comprobado que trabajamos, que cultivamos un saber vivo, que en este momento la Historia del Derecho tiene más sentido que nunca, más cultivadores que nunca, y que existe entre ellos no diré más entusiasmo que nunca, pero sí el mismo entusiasmo de siempre. Salimos, pues, de aquí fortalecidos por ese torrente de nuevas investigaciones, unas en marcha, otras recién concluidas. Pensando en ellas decía yo al comienzo que no era casual que hubiésemos entrado bajo el patrocinio del CSIC.

Y ahora permitidme que retorne al punto de partida. Hablaba al comienzo de la Primera Semana de Historia del Derecho, y recordaba su clausura en mi Salamanca, en 1932. Los que entonces custodiaban el acervo de la Historia del Derecho consideraron que debían cerrar sus sesiones al lado de quien entonces era Rector de aquella Universidad, de don Miguel de Unamuno. Y fue don Miguel quien pronunció las palabras finales, quien tuvo a su cargo la clausura de aquella Semana.

¿Por qué no terminar con el recuerdo entrañable de aquel vasco y salmantino egregio? El cual, desde su inmensa altura, concluía su intervención con un acto de modestia, nada menos que pidiendo perdón a los historiadores del Derecho por haber tenido la osadía de dirigirse a ellos sin ser jurista y sin ser historiador. Y les decía don Miguel de Unamuno: yo no soy historiador, pero me preocupa mucho la historia y he pensado mucho sobre ella. Y por eso, porque a través de ese camino indirecto yo sé mucho de la historia y tengo la vivencia de la historia, por eso yo os digo: salid de aquí más dispuestos que nunca a continuar trabajando; salid más convencidos que nunca de que vuestro trabajo tiene sentido, porque la historia no es cosa pasada, es cosa de cada momento; porque el hombre, amigos, «no vive más que en la historia».

Nada más y muchas gracias.

#### DISCURSO DE LOS EXCMOS. SRES. D. ALEJANDRO NIETO Y D. JOSE ELGUERO, EXPRESIDENTE Y PRESIDENTE DEL CSIC

Señoras y señores:

No es un azar —ni tampoco se debe a simples razones de comodidad topográfica— que esta VI *Semana de Historia del Derecho Español* se haya celebrado en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Todos los presentes saben bien que el CSIC es casa propia de los historiadores del Derecho, puesto que por encima de las eruditas, y probablemente inútiles, discusiones de si el Derecho es ciencia y hasta de si la Historia merece tal nombre, en el árbol de las Ciencias que simboliza nuestra Institu-

ción, el Derecho y la Historia han sido desde siempre uno de sus ramas más fructíferas. Nadie puede decir que aquí se han abandonado deliberadamente las Humanidades; y si el algún momento tal hubiera sucedido, ello ha sido consecuencia inevitable de una episódica escasez de recursos, que debe ser reparada con urgencia.

Nada hay tan ajeno al espíritu fundacional del Consejo como la artificiosa distinción entre ciencias experimentales y del espíritu. En el Preámbulo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 se afirma rotundamente que «hay que subsanar el divorcio y discorcias entre las ciencias especulativas y esperimentales y promover en el árbol total de la ciencia su armónico incremento y su evolución homogénea, evitando el monstruoso desarrollo de algunas de sus ramas, con anquilosamiento de otras. Hay que crear un contrapeso frente al especialismo exagerado y solitario de nuestra época, devolviendo a las ciencias su régimen de sociabilidad». Pues bien, de acuerdo con estos principios, nace meses después, en el Decreto de 10 de febrero de 1940, el «Patronato Raimundo Lulio, dedicado a las ciencias teológicas, filosóficas y jurídicas» y allí se inserta el Instituto San Raimundo de Peñafort, de Derecho Canónico, el Instituto Francisco de Vitoria de Derecho Público y el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Nombres familiares y entrañables para los asistentes a esta «VI Semana», y que han sobrevivido tormentas intermitentes y una sequía crónica.

Detengámonos un momento en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, cuyo acreditado prestigio no evita que pueda ser calificado como cruz y espina del CSIC, desde el momento en que vive, convive y malvive con el Instituto de Ciencias Jurídicas. No deja de ser una amarga paradoja el que los eminentes juristas que en ellos trabajan no hayan podido ponerse de acuerdo sobre la naturaleza jurídica de ambos y resulta muy triste que siga sin encontrarse una solución a este problema, pese a los esfuerzos realizados en estos últimos años. Me consta, por lo demás, que hace apenas unas semanas el Presidente del CSIC reanudó el hilo de las negociaciones con el actual Ministro de Justicia, si bien con resultados muy poco halagüeños.

Dejemos, no obstante, tan enmarañado y enojoso pleito, para centrarnos en lo que sin duda puede calificarse producto más eminente de la historiografía jurídica española: el Anuario de Historia del Derecho Español, hijo del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y del Instituto de Ciencias Jurídicas. Yo no sé si la Historia del Derecho Español es imaginable sin su Anuario; pero desde luego me atrevo a afirmar que el CSIC es inimaginable sin tal Anuario, del que no podría desprenderse sin un trauma irreparable.

Hace un año se celebraba la melancólica efeméride de la jubilación del Director del Instituto de Ciencias Jurídicas; pero el Anuario sigue en las sabias manos del profesor García Gallo, garantía segura de la vinculación institucional del CSIC y el Anuario. Los actos se celebraron en el noble edificio de Duque de Medinaceli, donde entonces, como ahora, los historiadores del Derecho ocupaban su casa. Y conste que no se trata sólo del Anuario: el Catálogo de Publicaciones del CSIC, particularmente al incluir las

escritas en los Centros de Estudios Locales, ofrece un repertorio bibliográfico de primer orden sobre la disciplina. Sin olvidar la inminente aparición en nuestra Editorial del segundo volumen de la obra cumbre de Font Rius, que con tanta impaciencia —veinte años de espera, al fin y al cabo— reclaman los estudiosos.

El CSIC se siente orgulloso del respeto y afecto que preside sus relaciones con los historiadores del Derecho. Hace apenas unas semanas en un local contiguo —bajo la diligente presidencia de Juretschke y Aldea— tuvo lugar un torneo, tan duro como caballeresco, entre un catedrático eminente de Historia del Derecho, el profesor Pérez-Prendes, y otro catedrático de Derecho Administrativo, Alejandro Nieto. El primer paladín luchaba en nombre de Eduardo de Hinojosa, cuyo espíritu habrá sobrevolado, a buen seguro, las Jornadas que hoy se clausuran. Al terminar aquella sesión, Rafael Gibert solicitaba autorización para utilizar los salones del Consejo en esta VI Semana. Entonces se le dijo —en frase que yo suscribo— que los historiadores del Derecho español no necesitan, en rigor, autorización de ninguna clase para disponer de los locales de una institución, en cuyo prestigio tanto han colaborado ellos.

Permítanme ahora, señoras y señores, que haga unas reflexiones sobre la Historia del Derecho, aunque, por razones obvias hayan de ser prudentes y modestas. Pero no puedo resistir la tentación de hablar de este tema ante el auditorio más calificado que imaginarse pueda. más aún, me siento obligado por la circunstancia de que, como es sabido, además del Instituto de Ciencias Jurídicas existe en el Consejo un Instituto de Historia de la Ciencia, que en realidad es un Instituto de Historia de la Medicina, que me legitima ya para intervenir, contando, claro es, con su benevolencia. Al fin y al cabo, ningún científico —incluso los que cultivamos las ciencias experimentales— puede sustraerse a la vocación histórica. En 1977 escribía Alvaro D'Ors, en el «Anuario», que «los estudios históricos especiales convierten siempre en histórica la materia especial que es objeto de su atención: la Historia de la Economía, de la *Química*, del Arte, etc., son ante todo Historia».

Por lo que se refiere a la Historia del Derecho, me atengo a la idea matriz de Gibert: los historiadores del Derecho escriben la Historia general y los juristas, cada uno en su disciplina, cuando mirán al pasado, escriben la Parte especial. El tremendo conservadurismo del Derecho impone la supervivencia, fuera de toda lógica temporal, de figuras antiquísimas. Aparentemente nuestros Códigos actuales son Museos de Historia, hasta tal punto que las instituciones en uso van todavía vestidas, unas con la toga romana y otras con túnicas medievales; lo que no deja de divertir a los estudiantes y desconcertar a los profanos. En la Ley de Enjuiciamiento Civil se mantiene el juramento decisorio, cuyo sentido sólo era claro en el mundo religioso de Roma; los abogados de un *holding* modernísimo acuden en su defensa a los interdictos milenarios de recuperar la posesión; y los adquirentes de un aparato electrodoméstico firman letras de cambio con ritos medievales.

El Derecho es el arte de utilizar viejos instrumentos para nuevos fines: no se sabe si por falta de imaginación o cabalmente por exceso de ella. El Derecho es un Museo ciertamente; pero un Museo de aparatos extrañamente útiles a pesar de su vieja forma.

De aquí la permanente utilidad de la Historia del Derecho, en cuanto tiende a colocar las cosas en su sitio. Gracias a la Historia del Derecho podemos entender el sentido de las instituciones, no sólo en el momento en que se originaron, sino también en cada una de las fases de su evolución posterior.

La Historia del Derecho adquiere así dos vertientes: por un lado es la re-creación del pasado, con un matiz cultural de autosatisfacción de la inteligencia; pero, por otro lado, al constatar en las instituciones vigentes sus adherencias remotas, se convierte en algo extremadamente «práctico», puesto que sirve para separar lo funcional y lo disfuncional que vive en ellas. Los juristas modernos lo saben bien, por lo que huelga poner ejemplos clarificadores. Y por ello precisamente, sin necesidad de entrar en apasionadas discusiones, los juristas, y aún los profanos, *sentimos* —desde esta perspectiva, que no sería oportuno desarrollar con mayores precisiones— que la Historia del Derecho es Historia y es Derecho. Parafraseando a Franz Wieacker, en la provincia de la provincia de la Historia del Derecho conviven los historiadores y los juristas y todos tienen garantizada su herencia y su existencia.

## VII CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

Organizado por el Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y el Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, se celebró, del 1 al 6 de agosto, en la capital del Plata, el VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano. La sesión inaugural, que contó con la asistencia de numerosas autoridades del mundo académico y cultural argentino, tuvo lugar en el Salón Dorado del Teatro Nacional Cervantes y en ella hicieron uso de la palabra los Directores del Instituto D. Ricardo Zorraquin Becú para dar la bienvenida a los participantes y D. Alfonso García-Gallo, quien, en nombre de los congresistas, agradeció a los miembros argentinos del Instituto y a todas las autoridades y entidades patrocinadoras, el esfuerzo realizado para lograr la celebración de este VII Congreso del Instituto.

A lo largo de las sesiones de trabajo se desarrolló un denso programa de comunicaciones, fiel reflejo de la importancia adquirida por el Derecho indiano, que pudo llevarse a efecto gracias a la disciplina impuesta por los organizadores, acatada gustosamente por los participantes y mantenida con eficacia por los presidentes de cada una de las sesiones.